



# Resolución Directoral

N° 0370-2019-MINAGRI-SG-OGGRH  
Lima, 06 de Agosto de 2019

## VISTOS:

El Expediente de Registro N° 13P04875 y la Consulta en Línea emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, que acredita el fallecimiento de don **LUIS ALCANTARA VALLEJO**, quien en vida fuera pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego; y;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 0035-2005-AG-OGA-OPER de fecha 19 de enero de 2005, se reconoció a favor de don Luis Alcántara Vallejo, Director del Programa Sectorial II, Nivel F-3, pensión mensual definitiva nivelable de cesantía con efectividad al 01 de enero de 2005 (a fojas 123/124);

Que, a través del Servicio de Consultas en Línea emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC (a fojas 138), se acredita el fallecimiento de don Luis Alcántara Vallejo, acaecido el 11 de junio de 2019;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de cesantía de la referida pensionista;

Que, con la Constancia Certificada N° 0678-2019-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 15 de julio del 2019 (a fojas 140), se acredita que el pensionista figura en la Base de Datos de Pensiones hasta junio 2019, con el importe de S/ 1 171.80, y fue excluido de la planilla de pensiones en julio de 2019;

De conformidad con el artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y a las atribuciones delegadas con la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Declarar, la EXTINCIÓN** del derecho de la Pensión de Cesantía por fallecimiento de quien, en vida fuera, don **LUIS ALCANTARA VALLEJO**, acaecido el 11 de junio de 2019.

**Artículo 2°.-** Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado, a los que resulten responsables por el cobro en exceso, de la Pensión de Cesantía de don

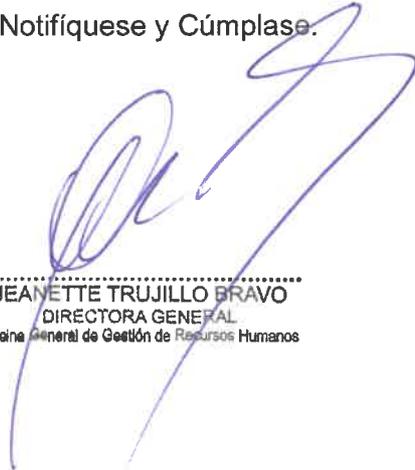


Luis Alcántara Vallejo, por el importe de S/ 781.20 (Setecientos ochenta y uno con 20/100 soles), correspondiente al período del 11 al 30 de junio de 2019

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorro Individual N° 4017393605 del Banco de la Nación de don Luis Alcántara Vallejo.

**Artículo 4°.-** El expediente que originó la presente resolución será devuelto a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, asimismo se deberá incluir una copia de la resolución emitida en el expediente de cesantía del ex pensionista, para continuar el trámite pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JEANETTE TRUJILLO BRAVO  
DIRECTORA GENERAL  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos